

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1002
PROCESO: DECLARATIVO DIVISORIO
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PETECUY EDIFICIOS A y B
DEMANDADO: ELIZABETH GARCIA ALVAREZ
DOLLY CRISTINA GARCÍA RÍOS
NOLBERTO GARCÍA ÁLVAREZ
CLAUDIA LORENA GARCÍA RAMÍREZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2017-00729-00

CATORCE (14) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En escrito que antecede el apoderado del extremo activo solicita ordenar levantar la medida cautelar ordenada, indicando que contrario a lo expresado por el Despacho en auto de desistimiento, ésta si fue inscrita aportando el certificado de tradición del inmueble de matrícula 370 – 487766, donde consta dicha inscripción.

Una vez revisado el expediente, se puede constatar que efectivamente mediante auto interlocutorio No. 44 de fecha 05 de mayo de 2022, este Despacho terminó por desistimiento tácito el presente proceso y como quiera que en su momento no obraba constancia de la radicación del oficio No. 1022 de fecha 08 de febrero de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el numeral segundo de aquella providencia de indicó: “**SEGUNDO: SIN LUGAR** a ordenar cancelación de medidas como quiera que nunca se inscribió la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-487766”.

Pese a lo anterior, el apoderado actor con su solicitud aporta el Certificado de Tradición del inmueble objeto de la presente demanda, pudiéndose observar en la anotación No. 015 la inscripción de la demanda por orden emitida por este Despacho y comunicada mediante oficio No. 1022 del 08-02-2022, como se puede evidenciar:

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-02-2022 Radicación: 2022-10134

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230808523580677477

Nro Matrícula: 370-487766

Página 5 TURNO: 2023-341774

Impreso el 8 de Agosto de 2023 a las 11:29:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1022 del 08-02-2022 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RAD: 2017 - 00729-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PETECUY EDIFICIOS A Y B.

NIT# 8050009494

A: GARCIA RAMIREZ CLAUDIA LORENA

CC# 67024374

A: GARCIA RIOS DOLLY CRISTINA

CC# 67004340

A: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Conforme a lo anterior, se procederá a ordenar la cancelación de la inscripción de la presente demanda y a expedir el Oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con la finalidad de que

procedan al levantamiento de la inscripción de la presente demanda, comunicado mediante oficio No. 1022 de fecha 08 de febrero de 2022, misma que consta en la anotación No. 015 del certificado de tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370- 487766.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la medida de inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. **370- 487766**.

SEGUNDO: ORDENAR la elaboración del Oficio de levantamiento de inscripción de demanda que recae sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370- 487766**, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Lo anterior en razón a que mediante auto interlocutorio No. 44 de fecha 05 de mayo de 2022, notificado por estados el día 09 de mayo de 2022, se ordenó la terminación por desistimiento tácito. **LÍBRESE** por Secretaría el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

201700729